



TORNADO NORMATIVO EN LA HACIENDA PÚBLICA ANÁLISIS DE REFORMAS CLAVES

Un repaso por los principales cambios en la Administración Financiera y el Control Gubernamental en Argentina desde el DNU 70/2023 y la Ley de Bases.

Autor: **Mg. Juan C. Manzano**

Septiembre 2025

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
REORGANIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA: EMERGENCIA Y DELEGACIÓN	4
FACULTADES DELEGADAS Y SU CONTEXTO.....	4
PRIVATIZACIONES Y CONTROVERSIAS.....	5
EL PRESUPUESTO Y LOS SISTEMAS PERIFÉRICOS.....	6
SISTEMA PRESUPUESTARIO.....	6
SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	6
SISTEMA DE INGRESOS PÚBLICOS	6
SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES	6
SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL.....	7
EL ROL DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL.....	8
CONCLUSIONES.....	9

INTRODUCCIÓN

LA NUEVA HOJA DE RUTA DEL ESTADO

El Estado argentino ha vivido un período de intensa transformación normativa entre diciembre de 2023 y agosto de 2025. Este artículo tiene por objetivo exponer de manera resumida los principales cambios en la normativa nacional vigente impulsados por la actual gestión gubernamental y que afectaron en mayor o menor medida la organización, gestión y control de la Hacienda Pública. Para tal fin, identificamos un total de **80 normas desde diciembre de 2023 a agosto de 2025**.

Las modificaciones más significativas se articulan en torno a dos grandes instrumentos: el **Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) 70/2023** y la **Ley 27.742 de "Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos"**. Ambos declararon la emergencia pública, siendo la Ley de Bases la que, tras un complejo derrotero legislativo que redujo su articulado de 665 a 238, sentó las bases para la delegación de facultades al Poder Ejecutivo Nacional (PEN). Estos instrumentos reflejaron la evidente intención del gobierno de avanzar en profundas reformas a la estructura económica, legal y administrativa del país.

REORGANIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA: EMERGENCIA Y DELEGACIÓN

La reorganización estatal se instrumentó bajo la declaración de **emergencia pública**. El DNU 70/2023 declaró la emergencia pública en ocho materias (económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, sanitaria y social) hasta el 31 de diciembre de 2025. Entre sus disposiciones se destacan la derogación del estatus jurídico de algunas Empresas y Sociedades del Estado comprendidas en el Artículo 8 inciso b) de la Ley 24.156.

Por su parte, la Ley de Bases declaró la emergencia pública en materia administrativa, económica, financiera y energética por el plazo de un (1) año, y delegó en el PEN facultades dispuestas en los términos del artículo 76 de la Constitución Nacional por el mismo plazo.

FACULTADES DELEGADAS Y SU CONTEXTO

Las bases de estas delegaciones se centraron en: **mejorar el funcionamiento del Estado, reducir el sobredimensionamiento de la estructura estatal y asegurar el efectivo control interno de la administración pública nacional.**

La ley facultó al PEN a:

- **Modificar, reorganizar o disolver organismos** de la **administración central o descentralizada** contemplados en el inciso a) del Art. 8° de la Ley 24.156. Quedaron expresamente excluidas las universidades nacionales, los organismos del Poder Judicial, Poder Legislativo y el Ministerio Público.
- **Modificar, transformar o fusionar empresas y sociedades** contempladas en el inciso b) del Art. 8° de la Ley 24.156.
- **Modificar, disolver o liquidar** los fondos fiduciarios públicos contemplados en el inciso d) del Art. 8° de la Ley 24.156.

El impacto de estas facultades se tradujo en **54 Normas** aprobadas entre agosto de 2024 y julio de 2025. Entre los “considerandos” de las mismas se destacan **deficiencias sustantivas en el cumplimiento de las funciones** (evaluación SIGEN) y la existencia de una **estructura excesivamente onerosa** evidenciada en un elevado número de unidades organizativas y un incremento sustancial en

la dotación de personal de los organismos descentralizados (Informe Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado).

PRIVATIZACIONES Y CONTROVERSIAS

La Ley de Bases declaró “**sujeta a privatización**” a una nómina de empresas y sociedades de propiedad total o mayoritaria del Estado, incluyendo a Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima (NASA) y Yacimientos Carboníferos Río Turbio (YCRT). También dispuso que las empresas u organismos con participación estatal total o mayoritaria deberán una serie de principios rectores: Eficiencia, Transparencia, Integridad, Generación de valor, Roles diferenciados y Controles eficientes. Posteriormente el Decreto 873/2024 declaró sujeto de privatización a Aerolíneas Argentinas. Esta empresa si bien formaba parte de la nómina de sociedades anónimas a privatizar dentro del borrador de la Ley de Bases, posteriormente fue **excluida** del listado.

También podemos observar que algunas de las 54 Normas aprobadas en el marco de la delegación de facultades al PEN han generado **situaciones contingentes**:

- **La transformación del BNA en SA (Decreto 116/2025)**: Una medida cautelar dispuso la suspensión de sus efectos. La justicia señaló que el cambio de estatus del Banco Nación (creado por ley) debe pasar por el Congreso.
- **La transformación del INTA (Decreto 462/2025)**: Una medida cautelar ordenó al Poder Ejecutivo “abstenerse” de ejecutar actos administrativos que impliquen traslados, cesantías o supresión de estructuras vinculadas al organismo.
- **Los rechazos en el Congreso**: Decretos delegados como el 345, 351, 461 y 462 fueron expresamente rechazados por ambas Cámaras del Congreso de la Nación. Entre los mismos encontramos el BNDG, DNV y la ANSV, entre otros.

EL PRESUPUESTO Y LOS SISTEMAS PERIFÉRICOS

SISTEMA PRESUPUESTARIO

El fracaso del Proyecto de Ley de Presupuesto 2025 condujo a una **situación inédita**: dos prórrogas sucesivas de la Ley 27.701 (Presupuesto 2023) para los ejercicios 2024 (Decreto 88/2023) y 2025 (Decreto 1131/2024). Esta situación, que no registra antecedentes desde la vigencia de la Ley 24.156, otorga **cierta discrecionalidad al Poder Ejecutivo** y afecta **la institucionalidad** al reducirse la interacción de los dos actores principales dentro del proceso presupuestario: El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo. Adicionalmente, el Decreto 585/2024 modificó las atribuciones del Jefe de Gabinete y las competencias del Ministerio de Economía en materia presupuestaria.

SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

El Decreto 1091/2024 representó una de las modificaciones más significativas al Sistema de Compras y Contrataciones ya que modificó los supuestos para la **contratación directa**. La nueva redacción **elimina la posibilidad de contratación directa con Universidades Nacionales**. Paralelamente, el Decreto 206/2025 estableció la creación e implementación gradual del **Sistema de Información de Cocontratantes (SICO)**, que sustituye al anterior SIPRO y se integra por categorías (Proveedores, Contratistas de Obra Pública y Concesionarios).

SISTEMA DE INGRESOS PÚBLICOS

El Decreto 953/2024 dispuso la **disolución de la AFIP** y la **creación de la ARCA** (Agencia Recaudadora y de Control Aduanero). La ARCA no obstante ejercerá las funciones que se hubieran otorgado al organismo disuelto por las leyes pertinentes (Ley 11.683, 22.091, 22.415 y los Decretos 618/97, 1399/01, 898/05), manteniendo su vigencia en tanto no se opongan al nuevo decreto.

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES

El Decreto 636/2024, al aprobar un nuevo Reglamento, estableció como **principio general** que la adquisición y locación de inmuebles por parte del Estado Nacional deberán ser **primariamente satisfechas con los inmuebles que actualmente integran su patrimonio**. También se establecieron **principios generales** a los que debe ajustarse el uso de los inmuebles. Posteriormente el Decreto

575/2025 modificó la norma de creación de la AABE, **excluyendo** de su ámbito de actuación la administración y conservación de los bienes provenientes de actividad ilícita, cautelados y recuperados en procesos penales, transfiriendo esta responsabilidad al Ministerio de Justicia. No obstante, se incorpora dentro de sus funciones la de enajenar u otorgar la concesión para la explotación comercial de esos bienes.

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

El Régimen de Regulación del Empleo Público (Ley 25.164) fue impactado por la Ley de Bases, destacándose la modificación del **Artículo 11**, que establece el mecanismo de "**pase a disponibilidad**". De esta forma, el personal afectado por reestructuraciones o por exceder la dotación óptima quedará en disponibilidad por un período máximo de **doce (12) meses**. Si al cumplirse ese término el trabajador no formaliza una nueva relación laboral, quedará **automáticamente desvinculado** de la Administración Pública nacional, con derecho a indemnización. También se incorporan nuevas prohibiciones como realizar durante la jornada laboral cualquier tipo de tareas vinculadas a campañas electorales y/o partidarias. Finalmente se modifican las causales para imponer distintos tipos de sanciones y los plazos de prescripción.

Otras normas importantes incluyen el Decreto 959/2024 que establece la prohibición de beneficios sustentados en **vínculos hereditarios** para acceder a un empleo público y el Decreto 1148/2024 que establece la **prohibición de las designaciones y contrataciones** de personal de cualquier naturaleza junto con la "**Regla del 3x1**" (un alta por cada tres bajas producidas durante el año 2025).

EL ROL DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL

La Ley de Bases asignó un rol central a los Sistemas de Control, reforzando la participación de la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) y la Auditoría General de la Nación (AGN).

- **Colaboración en Privatizaciones:** Se establece que la SIGEN y la AGN actuarán en **colaboración permanente** con la Comisión Bicameral de Seguimiento de las Privatizaciones, creada por la Ley 23.696.
- **Intervención Previa de la SIGEN:** La ley prevé la intervención previa de la SIGEN en varios escenarios clave:
 1. La formalización de los contratos derivados de los procesos de **privatización**.
 2. La **renegociación o rescisión de contratos** de obra pública, provisión de bienes y servicios (con montos superiores a diez millones de módulos).
 3. La **reconducción de determinados contratos** paralizados, a los efectos de posibilitar el aporte de financiamiento privado.
 4. La emisión de **dictámenes favorables** previos para la celebración de **acuerdos transaccionales** en casos de controversia o reclamos contra la administración pública.
- **Examen Posterior de la AGN:** Se establece que la Auditoría General de la Nación deberá realizar un examen respecto del proceso de privatización de cada una de las empresas, evaluando el cumplimiento de los aspectos legales y financieros, una vez finalizado el mismo.

CONCLUSIONES

UN PANORAMA DE PROFUNDO CAMBIO

El período analizado ha sido un laboratorio de reformas que reconfiguran la arquitectura del Estado. Las principales modificaciones provienen de los **54 decretos delegados** dictados bajo la emergencia de la Ley de Bases, que afectaron la composición y estructura del Sector Público.

En materia de presupuesto nos encontramos ante una situación inédita con dos prórrogas sucesivas. Dentro de los sistemas periféricos se establecieron modificaciones a los supuestos de contratación directa contemplados en el Decreto Delegado 1023/2001 y se dispuso la creación del SICO. También se destacan importantes modificaciones sobre los órganos rectores pertenecientes al Sistema de Administración de Bienes y al Sistema de Ingresos Públicos. Y en lo que respecta al Sistema de Administración de Personal se introdujeron modificaciones a la Regulación del Empleo Público que impactan en las condiciones de ingreso, permanencia y egreso, así como también en el régimen disciplinario.

Finalmente, la Ley de Bases prevé la colaboración de la SIGEN y la AGN con la Comisión Bicameral de Seguimiento de las Privatizaciones, estableciendo la **intervención previa de la SIGEN** en múltiples instancias contractuales, y el **examen posterior de la AGN** al proceso de privatización.

Si bien algunas de estas transformaciones ya han sido frenadas o están en debate judicial, la tendencia marca un antes y un después en aspectos centrales de la administración financiera gubernamental y los sistemas de control.

Mg. Juan C. Manzano